

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

6150 Resolución del Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Presidencia de 10 de junio de 2002 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la clasificación de la Fundación de la Universidad Politécnica de Cartagena para el progreso científico y tecnológico como de carácter de fomento para la investigación y se inscribe en el registro de fundaciones de la Región de Murcia .

Visto el expediente de clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, de la denominada Fundación de la Universidad Politécnica de Cartagena para el Progreso Científico y Tecnológico, con domicilio en la sede del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, Edificio La Milagrosa, Plaza del Cronista Isidoro Valverde s.n. 30202-Cartagena (Murcia), resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 7 de Junio de 2002, se solicita en nombre y representación de la Fundación de la Universidad Politécnica de Cartagena para el Progreso Científico y Tecnológico la clasificación e inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones.

Segundo.- La citada Fundación fue constituida mediante escritura otorgada en Cartagena, ante el notario del Ilustre Colegio de Albacete, Don Miguel Angel Cuevas de Aldasoro el 7 de junio de 2002, con número de su protocolo 2.533, por el Excmo. Sr. Don Juan Ramón Medina Precioso, en nombre y representación de la Universidad Politécnica de Cartagena y en su calidad de Presidente de la misma, facultado para este otorgamiento por la Comisión Gestora de la Universidad Politécnica de Cartagena celebrada el día 14 de mayo de 2002 y ratificada por el Consejo de Participación Social en su reunión del 27 de mayo de 2002.

Tercero.- Tiene como fines el de fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación. Dichos fines se realizarán, entre otros, a través de estudios estratégicos y en materia de desarrollo sostenido. La ejecución de proyectos de investigación de carácter multidisciplinar en los campos de la ingeniería y de la ciencia aplicada, tanto en colaboración con otros centros públicos o privados de investigación como con el sector empresarial. Y la elaboración de informes y estudios en materia técnica y científica de relevante actualidad, encaminados a apoyar los proyectos ya existentes o aquellos que pudieran surgir en el futuro.

Cuarto.- El ámbito de actuación de la Fundación se desarrollará preferentemente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto.- Como dotación fundacional figura en la escritura de constitución la cantidad de doce mil euros, en dinero efectivo y desembolsado por la Universidad Politécnica de Cartagena en la cuenta número 0049 6661 16 241 abierta a nombre de la Fundación en la oficina n.º 6661 con domicilio en Aire, 21-1.ª de Cartagena de la entidad de crédito Banco Santander Central Hispano, S.A., y cuya certificación del ingreso efectuado figura incorporada a la escritura formando parte integrante de la misma.

Sexto.- Como órgano de gobierno y representación queda constituido un Patronato inicialmente con los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Juan Ramón Medina Precioso.
Vicepresidente: Don José del Pino Aravolaza. Secretario: Don Pedro Ángel Colao Marín.

Séptimo.- La Fundación persigue fines de interés general de índole de fomento de la investigación, estando el articulado de sus estatutos conformes y ajustados a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

Octavo.- Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Noveno.- Consta en el expediente informe favorable de la Consejería de Ciencia, Tecnologías, Industria y Comercio, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, al que hace referencia el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, así como del Servicio Jurídico de esta Secretaría General.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.- La Secretaría General de la Consejería de Presidencia es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 2 del Decreto n.º 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones

Tercero.- La fundación persigue fines de interés general de carácter de fomento de la investigación, conforme al artículo 2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Cuarto.- El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, de 24 de Noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General

establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación a que se refiere el artículo 10.1 de dicha Ley, siendo competente a tal efecto la Consejería de Ciencia, Tecnologías, Industria y Comercio que ejerce el Protectorado de las fundaciones de fomento de la economía, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del citado Decreto n.º 28/1997.

Quinto.- La dotación de la fundación descrita en el quinto antecedente de hecho de la presente Resolución, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Sexto.- La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8.º, 9.º y 10.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Séptimo.- El artículo 4.1 del citado Decreto 28/1997, de 23 de mayo, dispone que el Registro comunicará al Protectorado correspondiente todas las inscripciones que realice.

Por lo expuesto, vista la Propuesta de Resolución del Servicio Jurídico de esta Secretaría General y en uso de las facultades que me vienen conferidas

RESUELVO

Primero.- Clasificar como de fomento de la investigación la Fundación de la Universidad Politécnica de Cartagena para el Progreso Científico y Tecnológico.

Segundo.- Inscribir la Fundación en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, bajo el número Mur. 1-27.

Tercero.- Inscribir en el citado Registro las aceptaciones del cargo de Patrono de las personas mencionadas en el antecedente de hecho sexto de la presente Resolución, como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto.- El contenido de esta Resolución se notificará a la Fundación interesada, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

También se comunicará a la Consejería de Ciencia, Tecnologías, Industria y Comercio y a la Delegación Provincial del Ministerio de Hacienda de Murcia.

Murcia a 10 de junio de 2002.—El Secretario General,
Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

6134 Orden de 7 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios de distintos cuerpos de la Administración Regional procedentes de las ofertas de empleo público convocadas al amparo de la oferta de empleo público del año 2000.

Vistas las propuestas de nombramiento, formuladas por los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública regional, procedentes de las Ofertas de Empleo Público convocadas al amparo de la Oferta de Empleo Público del año 2000 y, teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Vistas las solicitudes formuladas por los interesados con fecha 5 de junio de 2002, por las que peticionan su toma de posesión en destino provisional, a efectos de no dilatar la adquisición de su condición de funcionarios de carrera hasta la resolución del concurso de traslados próximo a convocarse, momento procedimental en que se les otorgaría destino con carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 27 de marzo de 2002 (B.O.R.M. nº 92, de 22 de abril) y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.-

Nombrar funcionarios en los Cuerpos que se relacionan en el Anexo I a esta Orden, cuyas pruebas selectivas fueron convocadas al amparo de las Ofertas Públicas de Empleo del año 2000.